305

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

. Decreto N. 8828. -

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A INVERTIR LA SUMA DE ₲s. 560.- (QUINIENTOS SESENTA GUARANIES) EN LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE LA FIRMA "ISAAC LEWKOVICH (EL PIBE)".-

---

ASUNCION, 24 de Mayo de 1945.-

Nº 226.-

VISTOS : el expediente Nº 237 del 27 de Enero de 1945 relativo a la adquisición de 20.- (VEINTE) uniformes con sus respectivas blusas y pantalones; para uso del Cuerpo de Ordenanzas del Ministerio de Industria y Comercio; el informe de la Contraloría de Gastos; y

CONSIDERANDO : Que comparado los presupuestos de las siguientes firmas "EL PIBE", "SASTRERIA 3 M" y "SASTRERIA C.L.D.", de esta plaza, ofrece mejor precio la primera de las nombradas;

Que el Art. 193 de la Ley de Organización Administrativa autoriza la licitación verbal, siempre que el monto de la adquisición no exceda a la suma establecida en el Inc. 1º modificado por el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 2.047;

Por tanto, y de acuerdo al cuerpo legal invocado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a invertir la suma de ₲s. 560.- (QUINIENTOS SESENTA GUARANIES) en la adquisición de 20.- (VEINTE) uniformes con sus correspondientes blusas y pantalones, para uso del Cuerpo de Ordenanzas del citado Ministerio, de la firma "ISAAC LEWKOVICH"(EL PIBE), de esta plaza.-

Art. 2º.- Entréguese por la Contaduría General de la Nación y Dirección del Tesoro a la Giraduría del Ministerio de Industria y Comercio la suma de ₲s. 560.- (QUINIENTOS SESENTA GUARANIES) para el pago de la adquisición mencionada en el art. anterior.-

///

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N. 8828.-

Art. 3°.- Impútese la presente erogación al crédito disponible del Decreto-Ley N° 6.881 - RUBRO 3,07 - GRUPO 3 - 2a. CLASE - ITEM 1 - ANEXO G, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 4°.- Dése intervención en la recepción de lo adquirido a la Dirección General de Hacienda.-

Nº.....

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-